

**SECCIÓN 51 MANUAL PARA
sanús Financiero Servicios (Pty) Limitado**

Número de registro 2020/659426/07
Incorporado en el República de Sur África ("
Sanus ")

**MANUAL INFORMATIVO
Publicado en términos de Sección 51
de el Promoción de Acceso A Información Acto, 2
de 2000**

CONTENIDO

1	INTERPRETACIÓN	3
2	INTRODUCCIÓN	4
3	OBJETIVO DE ESTE MANUAL	4
4	INFORME DETALLADO EN TÉRMINOS DE LA SECCIÓN 51 MANUAL	5
5	REGISTROS DISPONIBLE BAJO CUALQUIER OTRO LEGISLACIÓN - S51(1)(d)	6
6	ACCESO A EL REGISTROS SOSTUVO POR EL PRIVADO CUERPO EN PREGUNTA (Sanus)	7
7	EL TRÁMITES	DE SOLICITUD 8
8	TARIFAS	9
9	NEGACIÓN DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	10
10	OTRO INFORMACIÓN COMO MAYO SER PRESCRITO	11
11	DISPONIBILIDAD DE EL MANUAL	11

1 INTERPRETACIÓN

- 1.1 En este Manual, a menos que inconsistente con o de lo contrario indicado por el contexto –
- 1.1.1 Información **_ oficial** ” medio el persona OMS es responsable y fijado por Sanus para tratar) con todos los asuntos relacionados con la información. Nic Louw (CO No. 5868) es el oficial de información;
 - 1.1.2 Términos **_ & Condiciones** ” medio el escrito Términos & Condiciones y cualquier adendas al mismo celebradas entre el Cliente y Sanus;
 - 1.1.3 “ **Manual** ” medio este información manual documento, cual contiene el Manual PAIA para Sanus, comercializado como “ *EZInvest* ” en el sitio web;
 - 1.1.4 “ **PAÍA** ” medio Promoción de Acceso a Información Acto, Acto 2 de 2000;
 - 1.1.5 “ **POPIA** ” medio el Proteccion de Personal Información Acto, No 4 de 2003;
 - 1.1.6 “ **Solicitud** ” significa una solicitud de acceso a información y/o registros relacionados con Sanus, cual Pedido cumple con el requisitos establecido de conformidad a PAIA y este Manual;
 - 1.1.7 “ **Solicitante** ” medio cualquier persona o entidad solicitando acceso a a registro eso es bajo el control de Sanus; y
 - 1.1.8 “ **SAHRC** ” medio el Sur africano Humano Derechos Comisión;
 - 1.1.9 “ **Sanus** ” significa Sanus Financial Services Proprietary Limited con número de registro 2020/659426/07 y dirección registrada en 17 Midas Avenue, Olympus, Pretoria, Gauteng, 0081, Sudáfrica. Sanus es un proveedor de servicios financieros autorizado y está regulado por la FSCA con el número de licencia FSP 51523;
 - 1.1.10 “ **sitio web** ” medio el sanús sitio web, situado en: <https://world.ezinvest.com/> ; y
 - 1.1.11 Las palabras y frases definidas en los Términos y condiciones tendrán los significados correspondientes cuando se utilicen en este documento.

2 INTRODUCCIÓN

- 2.1 Este Manual proporciona un descripción de los tipos de información que se registran y se mantienen por Sanús.
- 2.2 El Manual explica cómo a una persona poder entregar peticiones para acceso a la información propiedad de Sanus y sus subsidiarias bajo PAIA.
- 2.3 La PAIA fue promulgada el 03 de febrero de 2000, dando efecto al derecho constitucional de acceso a cualquier información en poder del Estado y de entidades privadas, información que pueda ser requerida por un individuo/otro para el ejercicio o protección de cualquier derecho.
- 2.4 Dónde a pedido es hecho en términos de PAIA, el cuerpo (Sanús) a cual el pedido es realizado está obligado a divulgar la información, excepto cuando PAIA disponga expresamente que la información debe o no ser divulgada.
- 2.5 PAIA establece los requisitos procesales adjuntos a cada solicitud de información bajo PAIA.

3 OBJETIVO DE ESTE MANUAL

- 3.1 Este Manual es destinado a alentar a una cultura de transparencia y responsabilidad, por conceder acceso a la información, que puede ser necesaria para ejercer o proteger cualquiera y todos los derechos del pueblo de Sudáfrica.
- 3.2 En orden a promover una eficaz gobernanza de los cuerpos privados, es necesario asegurar que los miembros del público sean educados para comprender sus derechos bajo PAIA, lo que les permitirá ejercer sus derechos con respecto a los organismos públicos y privados.
- 3.3 Sin embargo, la sección 9 de PAIA reconoce que el derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado. y que tales limitaciones en el acceso son permisibles en la medida que sean razonables y justificables en una sociedad abierta y democrática, como previsto por la sección 36 de la Constitución. Estas limitaciones incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
 - 3.3.1 limitaciones dirigidas en la razonable protección de la privacidad;
 - 3.3.2 confidencialidad comercial; y
 - 3.3.3 eficacia, eficiencia y buena gobernanza; y
 - 3.3.4 en una manera que no afecte a esos derechos con cualquier otro derecho.
- 3.4 VER TAMBIÉN: <https://www.sahrc.org.za/index.php/understanding-paia>

4 INFORME DETALLADO EN TÉRMINOS DE EL SECCIÓN 51 MANUALES

4.1 DE CONTACTO .

NOMBRE DE CUERPO: SANUS FINANCIERO SERVICIOS (PTY)

LTD TIPO DE ENTIDAD: PRIVADA

DIRECCIÓN FÍSICA: 17 Midas Avenida, Olimpo, Pretoria, Gauteng,
0081, Sudáfrica

POSTAL : PO Caja 39027, parque moreleta, Pretoria, 0044,
República de sudáfrica _

JEFE DE CUERPO: NIC BAJA

INFORMACION OFICIAL: NIC LOUW

CORREO ELECTRÓNICO: nic.l@sanusfinanciam.com

NÚMERO DE TELÉFONO: 0832918810

SITIO WEB: <https://world.ezinvest.com/>

4.2 GUÍA S10 SOBRE CÓMO A USA EL ACTO;

El Guía voluntad ser disponible de el Sur africano Humano Derechos Comisión. VEA

TAMBIÉN:

<https://www.sahrc.org.za/home/21/files/SAHRC%20PAIA%20Section%2010%20Guide%202020%20FINAL%20WEB.pdf>

DIRECTO CUALQUIER CONSULTAS PARA :

El Sur africano Humano Derechos Comisión:

PAIA Unidad

Dirección física: Braampark Foro tercero, pezuña Calle, braamfontein,
Johannesburgo, 2041, Gauteng, Sudáfrica

Dirección postal: Particular Bolsa X2700, Houghton, 2041, guateng, Sur

África Teléfono: +2711 877 3825

+2711 877 3600 (Tablero de conmutadores)

Fax: +2711 403 0625

Sitio web: www.sahrc.org.za

Correo electrónico: PAIA@sahrc.org.za
section51.paia@sahrc.org.za

5 REGISTROS DISPONIBLE BAJO CUALQUIER OTRO LEGISLACIÓN - S51(1)(d)

- 5.1 Los registros se mantienen de acuerdo con cualquier otra legislación (ley aplicable) que sea aplicable a Sanus de vez en cuando.
- 5.2 Registros son conservó en conformidad con legislación aplicable a sanus, cual incluye pero no se limita a la legislación enumerada *a continuación* .
- 5.3 Los récords mantenido en conformidad con la legislación enumerada aquí están **no libremente disponible** a cualquier persona que los solicite (“ **Solicitante** ”) pero únicamente a aquellos que específicamente tengan derecho a dichos registros en términos de las diversas leyes aplicables que se enumeran a continuación, respectivamente.
- 5.4 Debería a Solicitante desear a acceso cualquier de el registros bajo estos leyes, a pedido debe **ser hecho de acuerdo con el procedimiento colocar afuera en párrafo 6 debajo**
- 5.5 Cada solicitud será evaluada de conformidad con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley y la legislación aplicable:
- 5.6 El registros son conservó bajo el siguiente lista de legislación, como aplicable de tiempo a tiempo para Sanus, cuya lista no es exhaustiva ni pretende serlo;
- 5.6.1 Básico Condiciones de Empleo Acto, Acto No. 75 de 1997;
 - 5.6.2 Compañías Acto, Acto No. 61 de 1973;
 - 5.6.3 Compañías Acto, Acto No. 71 de 2008;
 - 5.6.4 Compensación para Ocupacional Lesiones y Enfermedades Acto, Acto No. 130 de 1993;
 - 5.6.5 Competencia Acto, Acto 89 de 1998;
 - 5.6.6 Derechos de autor Acto, Acto No. 98 de 1978;
 - 5.6.7 Divisa y Intercambios Acto, Acto No. 9 de 1933;
 - 5.6.8 Empleo Equidad Acto, Acto No. 55 de 1998;
 - 5.6.9 Electrónico Comunicaciones Acto, Acto No. 36 de 2005;
 - 5.6.10 Financiero Consultivo y Intermediario ley de servicios, Ley No. 37 de 2002 (FAIS);
 - 5.6.11 Financiero Inteligencia Centro Acto, Acto No. 38 de 2001 (FICA);
 - 5.6.12 Ingreso Impuesto Acto, Acto No. 58 de 1962;
 - 5.6.13 Mano de obra Relaciones Acto, Acto No. 66 de 1995;
 - 5.6.14 A largo plazo Seguro Acto, Acto No. 52 de 1998;
 - 5.6.15 Ocupacional Salud y Seguridad Acto, Acto No. 85 de 1993
 - 5.6.16 Promoción de Acceso a Información Acto, Acto No. 2 de 2000 (PAIA);
 - 5.6.17 Regulación de Interceptación de Comunicaciones Acto, Acto No. 70 de 2002 (RICA);
 - 5.6.18 Habilidades Desarrollo gravámenes, Acto No. 9 de 1999;
 - 5.6.19 Habilidades ley de desarrollo, Ley No. 97 de 1998;
 - 5.6.20 Sur africano Reservar Banco Acto, Acto No. 90 de 1989;

- 5.6.21 Desempleo Seguro Acto, Acto No. 30 de 1966;
- 5.6.22 Desempleo Seguro Contribuciones Acto, Acto No. 4 de 2002; y
- 5.6.23 Valor Impuesto añadido Acto, Acto No. 89 de 1991.

6 ACCESO A EL REGISTROS SOSTUVO POR EL PRIVADO CUERPO EN PREGUNTA (Sanús)

6.1 REGISTROS AUTOMÁTICAMENTE DISPONIBLE

6.2 Los registros que están disponibles automáticamente son aquellos registros presentados por Sanus y/o sus subsidiarias de acuerdo con diversas leyes y/o según lo exijan los organismos legales/reguladores, incluidos, entre otros, los siguientes:

6.2.1 Registrador de Empresas; Y

6.2.2 Financiero Sector Conducta Autoridad (FSCA),
cual información es disponible de el aplicable cuerpo, a pedido

6.3 Más automáticamente disponible registros poder ser encontró en
<https://world.ezinvest.com/>

6.4 REGISTROS ESO MAYO SER SOLICITADO

Registros relativo a Incorporación

6.4.1 Memorándum de Incorporación;

6.4.2 Compañía Registro

6.4.3 Regulador y Estatutario Devoluciones;

6.4.4 Lista de directores;

6.4.5 Junta Actas de Reuniones ;

6.4.6 Delegación de autoridad y mandatos; y

6.4.7 Compartir

Certificados. registros
de clientes;

6.4.8 Cliente acuerdos;

6.4.9 Quejas recibió;

6.4.10 Correspondencia de abogados;

6.4.11 Interno documentos;

6.4.12 Legal proceso documentos, si

cualquier; Personal/ Recursos
Humanos

6.4.13 registro de miembros del personal ;

6.4.14 políticas y procedimientos;

6.4.15 empleado información;

6.4.16 letras de empleo;

6.4.17 queja políticas y procedimientos;

6.4.18 interno evaluación registros;

6.4.19 estándar letras y avisos;

- 6.4.20 nómina de sueldos informes;
- 6.4.21 disputas, incluyendo CCMA;
- 6.4.22 disciplinario manual;
- 6.4.23 capacitación registros y materiales Departamento de Finanzas
- 6.4.24 auditado SAF;
- 6.4.25 Gestión cuentas;
- 6.4.26 Bancario detalles y banco cuentas;
- 6.4.27 Deudores/Acreedores declaraciones y facturas;
- 6.4.28 General libros mayores y subsidiario libros de contabilidad;
- 6.4.29 General reconciliación del libro mayor ;
- 6.4.30 Políticas y Procedimientos.
- 6.4.31 Ingreso declaraciones de impuestos ;
- 6.4.32 IVA / Vuelve PAYE ;
- 6.4.33 Otros retornos;
- Legal
- 6.4.34 contratos;
- 6.4.35 Comercial disputas;
- 6.4.36 Litigio;
- 6.4.37 Correspondencia con abogados;
- Regulador
- 6.4.38 FSCA envíos y correspondencia;
- 6.4.39 FSCA quejas;
- 6.4.40 FAIS defensor del pueblo quejas;
- 6.4.41 FSCA correspondencia;
- 6.4.42 FSCA Cumplimiento informes;
- 6.4.43 FSCA otro informes;
- Informática / TI / Datos
- 6.4.44 Sistema documentación y manuales;
- 6.4.45 PRD;
- 6.4.46 Internet políticas;
- 6.4.47 licencias;
- 6.4.48 Computadora
- políticas Administración
- 6.4.49 Correspondencia con interno y externo fiestas.

7 LA SOLICITUD PROCEDIMIENTOS

- 7.1 Forma de solicitud:
 - 7.1.1 El solicitante debe utilizar el formulario prescrito para realizar la solicitud de acceso a un registro.
 - 7.1.2 El pedido debe ser hecho a el cabeza o información oficial de Sanús.

- 7.1.3 Cualquier pedido para información debe ser hecho a el DIRECCIÓN o electrónico correo dirección contenida *arriba* .
- 7.1.4 El solicitante debe proporcionar suficiente detalle en el pedido forma a permitir el titular de la entidad privada para identificar el registro y el solicitante. El solicitante también debe indicar cual forma de acceso es necesario. El solicitante también debe indicar si se utilizará cualquier otra forma para informar al solicitante y establecer los detalles necesarios para ser informado.
- 7.1.5 El solicitante deberá identificar el derecho que pretende ejercer o proteger y explicar por qué se requiere el registro solicitado para el ejercicio o protección de dicho derecho.
- 7.1.6 Si la solicitud se hace en nombre de otra persona, el solicitante debe presentar prueba de el capacidad en cual el solicitante es haciendo el pedido a el satisfacción del titular del organismo privado.
- 7.2 Pedido Forma: Ver abajo, SOLICITUD_ *FORMA PARA ACCESO A REGISTRO DE PRIVADO CUERPO* ”

8 HONORARIOS:

- 8.1 Un solicitante que busca acceso a un registro que contiene información personal sobre ese solicitante no está obligado a pagar la tarifa de solicitud. Cualquier otro solicitante, que no sea un solicitante personal, debe pagar la tarifa de solicitud requerida:
- 8.1.1 El jefe de la entidad privada debe notificar al solicitante (que no sea un solicitante personal) mediante notificación, requiriendo que el solicitante pague la tarifa prescrita (si corresponde) antes de seguir procesando la solicitud.
- 8.1.2 La tarifa que el solicitante debe pagar a un organismo privado es ZAR50 / EUR5.00. El solicitante puede presentar una demanda ante el tribunal contra la oferta o el pago de la tasa de solicitud.
- 8.1.3 Después el cabeza de el privado cuerpo tiene hecho a decisión en el pedido, el el solicitante debe ser notificado en el formulario requerido.
- 8.1.4 Si se concede la solicitud, se debe pagar una tarifa de acceso adicional por la búsqueda, reproducción, preparación y para cualquier tiempo eso tiene excedido el prescrito horas para buscar y preparar el registro para su divulgación.

HONORARIOS SON COLOCAR AFUERA EN DETALLE EN ABAJO MESA (sujeto a cambiar):

El honorarios para reproducción referido a en regulación 11(1) son como sigue:

Para cada fotocopia de un tamaño A4 página o parte del mismo	R5
Para cada impreso Copiar de un tamaño A4 página o parte del mismo sostuvo en a computadora o en electrónico o legible por máquina forma	R5
Para a Copiar en a legible por computadora forma en MEMORIA PALO / USB PALO	R200
Para a Copiar en a legible por computadora forma en compacto descct	R100
Para a transcripción de visual imágenes, para un tamaño A4 página o parte del mismo	R40
Para a Copiar de imágenes visuales	R60
Para a transcripción de un audio registro, para un tamaño A4 página o parte del mismo	R100
Para a Copiar de un registro de audio	R30
El pedido tarifa pagadero por a solicitante, otro que a personal solicitante, referido a en regulación 11(2)	R50

9 NEGACIÓN DE A PEDIDO PARA INFORMACIÓN

- 9.1 En términos de PAIA, existen ciertos motivos por los cuales Sanus puede negarse a otorgar acceso a un solicitante a sus registros, ya que ciertas categorías de información pueden estar sujetas a protección. en el intereses de privacidad. Semejante registros cual mayo ser protegido haría incluyen pero no se limitan a los registros que contienen:
- 9.1.1 información privilegiada ;
 - 9.1.2 privado información de a tercero fiesta (natural persona);
 - 9.1.3 comercial información pertenencia a un 3ro – fiesta;
 - 9.1.4 información confidencial de un 3^{ro} fiesta, cuya divulgación podría razonablemente esperarse a poner eso 3ro – fiesta en a desventaja en contractual o otro negociaciones, o perjudicar a ese tercero en la competencia comercial;
 - 9.1.5 información eso podría poner en peligro el seguridad de un individual o podría perjudicar a la protección de la parte de su propiedad, si esa información fue revelada;
 - 9.1.6 comercial información relativo a sanus, cual incluye pero es no limitado a:
 - 9.1.6.1 información acerca de comercio misterios;
 - 9.1.6.2 financiero, comercial o técnico información, el divulgación de cual haría causa dañar a el comercial o financiero intereses del cuerpo; y
 - 9.1.7 investigación información de a 3ro – fiesta o Sanús.

10 OTRO INFORMACIÓN COMO MAYO SER PRESCRITO

- 10.1 El Ministro de Justicia y Constitucional Desarrollo tiene no hizo cualquier regulaciones a este respecto.

11 DISPONIBILIDAD DE EL MANUAL

- 11.1 El manual es disponible en el Cabeza Oficina de Sanús.
- 11.2 Este Manual es también disponible en el SAHRC (ver DIRECCIÓN *arriba*).
- 11.3 Este Manual mayo ser encontró en línea en: <https://world.ezinvest.com/>
-